

Buscamos: Consultora Especializada para Investigación sobre Planes de Retorno Integrales para Mujeres Periodistas en México.

Introducción

Las organizaciones, [ARTICLE19](#), [Casa del Migrante Saltillo \(CMS\)](#), [Comunicación e Información de la Mujer A.C. \(CIMAC\)](#) y [Brigadas Internacionales de Paz \(PBI\)](#) son organizaciones de la sociedad civil especializadas, entre otras cosas, en la defensa del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión. Estas organizaciones coordinan el proyecto “Hacia una Política Pública de Protección Integral para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”, el cual tiene el objetivo de fortalecer las capacidades y prevenir agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos, personas migrantes y periodistas desde, una perspectiva de género e interseccional y la cual, cuenta con el apoyo de la Unión Europea.

Contexto

Las mujeres periodistas conforman uno de los grupos que se encuentra en grave exposición de vulnerabilidad y riesgo derivado a contextos de violencia, desprotección e impunidad. Ante el hecho de impotencia de perder su vida, la de su familia o la de personas colaboradoras de sus medios, han optado por desplazarse o exiliarse para garantizar la sobrevivencia. En México el desplazamiento interno forzado se ha convertido en un tema de crisis humanitaria que incrementa año con año. De acuerdo a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, se estima que al menos 338,405 personas han sido internamente desplazadas por la violencia en México de 2006 hasta diciembre de 2019 el total de personas desplazadas internamente por la fuerza en México asciende a 346,945¹.

¹ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2020), [Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México: Informe 2019](#), Micrositio, 2020; consultado el 25 de agosto de 2021.

El 25 de octubre de 2018 el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito resolvió la sentencia de amparo indirecto en revisión 208/2018², en la cual **reconoció que el desplazamiento interno es una violación a derechos humanos y que las personas desplazadas suelen enfrentarse a diversos obstáculos** como carecer de documentación, o problemas para ejercer sus derechos, incluyendo el acceso a recursos efectivos, debido a que pueden tener dificultades para comparecer en juicios que se desarrollan en entidades federativas distintas a donde se han refugiado. Asimismo, admitió que estas personas tienen necesidades médicas, psicológicas, jurídicas y de trabajo social en todos los rubros, pues el desplazamiento normalmente implica la pérdida de empleo, vivienda y educación.

A partir de ese momento el Estado mexicano reconoció oficialmente la presencia del fenómeno en su territorio. No obstante, todavía no se han implementado leyes, programas o políticas públicas integrales para atender, proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas, ni para prevenir nuevos desplazamientos.

Las mujeres periodistas conforman uno de los grupos que se encuentra en grave exposición de vulnerabilidad y riesgo derivado a contextos de violencia, desprotección e impunidad. Ante el hecho de impotencia de perder su vida, la de su familia o la de personas colaboradoras de sus medios, han optado por desplazarse o exiliarse para garantizar la sobrevivencia.

Además, es prácticamente imposible saber cuántas personas que se dedican al periodismo están desplazadas o en el exilio y mucho menos saber cuántas de éstas son mujeres. Actualmente no hay un diagnóstico y existe poca información porque las periodistas que se desplazan son cautelosas al salir de su territorio, para prevenir que el riesgo que enfrentan no tenga efecto de onda expansiva y llegue a personas cercanas o para evitar ser perseguidas.

Las organizaciones de defensa y promoción de derechos humanos han realizado diversos esfuerzos por diagnosticar el problema, sin embargo, las cifras son variadas. ARTICLE19 ha documentado de 2017 al primer semestre de 2021, 29 casos de desplazamiento forzado, 12 de ellos son mujeres periodistas.

² La resolución del Amparo Indirecto en Revisión 208/2018, señaló como autoridad responsable al Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), a propósito del caso de la Familia Ponce Ríos (núcleo familiar con un aproximado de 94 miembros), quienes fueron desplazados forzosamente debido a la falta de medidas de protección en el estado de Chihuahua y cuyos miembros alegaban ser víctimas de desplazamiento interno por violencia de la delincuencia organizada. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2019), Comunicado *Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito determina la facultad de la CEAV para realizar el reconocimiento y registro de víctimas de desplazamiento interno forzado*, 6 de marzo de 2021, consultado el 25 de agosto de 2021.

De acuerdo al informe *Herencia de un sexenio, simulación y desplazamiento. Violencia contra las mujeres periodistas 2012 -2018*, CIMAC registró siete casos de mujeres periodistas desplazadas en los estados de Sinaloa y Guerrero (cada uno con dos casos), Tamaulipas, Coahuila y Chihuahua. Entidades en las que imperan estructuras criminales y prevalecen relaciones de corrupción entre las autoridades locales y grupos criminales, lo cual genera inseguridad en la población y la perpetuidad de atentados contra periodistas, los cuales siguen impunes.

Parte del análisis que CIMAC realiza en dicho informe está enfocado a determinar cuál es el proceso de desplazamiento y las condiciones que enfrentan las periodistas. Algunos elementos que se hallaron fueron: 1) La – no - elección de salir de su lugar de residencia en busca de refugio y seguridad; 2) Llegar a un lugar desconocido y enfrentar una vida ajena con pocas o ningún tipo de red de apoyo; 3) carecer de garantías o condiciones para retornar y retomar sus proyectos de vida.

En todos los procesos de documentación y acompañamiento mencionados, CIMAC logró identificar que lo que subyace a todo desplazamiento de las mujeres periodistas es la falta de una protección integral, con respeto a los derechos humanos de las mujeres e interseccional, el combate a la impunidad de atentados contra el ejercicio de la libertad de expresión y la falta de garantías de acceso a justicia, esquemas de reparación integral del daño y a condiciones estructurales que posibiliten desempeñar sus actividades. Adicional, al contexto de restricción y criminalización que se incurre para desestimar la labor de informar, esta como antecedente la falta de acceso a sus derechos fundamentales.

Al encontrarse en una situación de desplazamiento forzado, las periodistas deben atender las necesidades primarias como es la vivienda, educación, alimentación, salud y recreación de sus familias, aumentando su vulnerabilidad y alejándolas del ejercicio de su profesión.

El desplazamiento interno forzado es en una violación a los derechos humanos que no solo se refiere con salir de su hogar o lugar de residencia de manera abrupta hacia otro lugar sea cercano como una colonia o municipio, o salir de su estado o hacia otro país, sino que al no garantizar las condiciones estructurales para evitar o aminorar una amenaza latente que pone en riesgo la vida de las periodistas y sus familias, y que al ser derivados a una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado o de catástrofes humanitarias son consideradas violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Es por ello, que el desplazamiento interno forzado de las mujeres periodistas representa una violación de derechos humanos de las mujeres, que vulnera y pone en riesgo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Además, obstaculiza la labor a comunicar

de las mujeres, violando la libertad de expresión y el derecho de la sociedad a estar informada; viola por omisión el mandato nacional del Estado Mexicano y de tratados internacionales para garantizar una vida libre de violencia de las mujeres y niñas.

Objetivo y alcance de la consultoría

La consultoría busca contribuir con un diagnóstico más preciso sobre los efectos del desplazamiento en mujeres periodistas para proponer acciones institucionales que reconozcan y protejan la labor de mujeres periodistas desde un enfoque integral que garantice el acceso a los derechos humanos de las mujeres.

La consultoría abonará al desarrollo de un diagnóstico participativo que identifique los impactos en la vida y labor de las periodistas en condición de desplazamiento forzado interno a través de la formulación de un manual que contribuyan a diseñar planes de retorno, reasentamiento temporal y la construcción de proyectos de vida para las mujeres periodistas y sus familias, desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres.

Desarrollo de productos

- 1) **Guía metodológica** de los productos 2,3 y 4.
- 2) **Diagnóstico participativo** que identifique los impactos en la vida y labor de las periodistas en condición de desplazamiento forzado.
- 3) **Manual para la elaboración de Planes de Protección integrales para periodistas y sus familias** que se encuentran en situación de desplazamiento forzado. Dicho manual contendrá el estudio etnográfico sobre la problemática de la atención integral de mujeres periodistas en condición de desplazamiento forzado interno, así como las recomendaciones por nivel de gobierno (federal, estatal y municipal) a instancias de protección a periodistas, atención a víctimas, sistema de justicia, comisiones de derechos humanos y organizaciones que se encargan de acompañar procesos de desplazamiento.
- 4) **Guía para diseñar planes de retorno, reasentamiento temporal y la construcción de proyectos de vida para las mujeres periodistas** y sus familias, desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres.
- 5) **Presentación** en PPT (o formato similar) del Diagnóstico, Manual y Guía para su exposición pública.

Actividades a desarrollar

- a) **Reunión de trabajo inicial** con la organización encargada de la implementación (CIMAC) para presentación de calendario y metodología de trabajo en concordancia con los objetivos y tiempos establecidos de la Consultoría;
- b) **Revisión documental** y recomendaciones internacionales relativas a la problemática del desplazamiento interno de periodistas, su protección y atención desde la obligación del Estado mexicano;
- c) **Diseño de Guía metodológica** que contendrá al menos, la temporalidad del estudio, instrumentos de recolección de datos, aplicación y sistematización;
- d) Identificación y procesamiento de datos de los estándares para la **elaboración de planes de retorno/ reubicación** de periodistas en condiciones de desplazamiento y rutas de atención integrales;
- e) Procesamiento de los datos identificados, así como su **análisis de impacto en el marco de protección de la libertad de expresión** y los **derechos humanos de las mujeres periodistas**;
- f) Elaboración de los documentos finales, el cual incluye una clara identificación de los principales hallazgos del diagnóstico, **recomendaciones por dependencias y ruta de atención**;
- g) **Presentación pública** de los documentos finales.
- h) **Reuniones periódicas** de seguimiento a la consultoría
- i) Las demás necesarias para el desarrollo de los productos y objetivos planteados.

Perfil de la persona(s) para la consultoría

Una profesional o consultoría que cuenten con experiencia comprobada en trabajo de investigación relacionados con protección, libertad de expresión, derechos humanos de las mujeres, desplazamiento forzado interno en contextos similares a México.

Con capacidad para documentar, sistematizar y analizar desde la perspectiva de derechos humanos de las mujeres la problemática de la situación del desplazamiento forzado interno de mujeres periodistas.

Con título de licenciatura o maestría en áreas de derechos humanos, relaciones internacionales, periodismo, derecho, ciencias sociales o experiencia laboral en alguno de estos temas de por lo menos cinco años, comprobables.

Excelente redacción

Con habilidades de planificación, coordinación y priorización, capaz de realizar cambios rápidos y trabajo en equipo para cumplir con la entrega de productos en tiempo y forma. Deberá contar con un equipo personal y programas de software especializados para la gestión de los productos.

Indispensable contar con recibo de honorarios profesionales.

Manejo de grupos focales, entrevistas y manejo con mujeres víctimas de violencia y violación de derechos humanos.

Ofrecemos

Esta consultoría le dará la oportunidad de marcar la diferencia para las periodistas que viven situación de violencia en México. Colaborará con el equipo del Programa de Libertad de Expresión y Género de CIMAC y ARTICLE 19, especialista en temas de periodismo con perspectiva de género y cuya labor centra la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Será apoyada por un grupo de personas comprometidas que son especialistas en sus campos relevantes, aportando elementos para su capacitación y desarrollo dentro del proyecto a través de la persona Responsable del Programa de Libertad de Expresión y Género en CIMAC, quien llevará a cabo el nivel adecuado de inducción y es responsable de asegurarse de que comprenda los acuerdos del convenio de colaboración y trabajar dentro de las políticas de protección y confidencialidad de la organización, así como la comunicación interna para fines de la consultoría.

Todos los procesos de la consultoría y productos estarán sujetas a referencias satisfactorias y controles de detección adecuados por parte de CIMAC y ARTICLE 19 para verificar el cumplimiento del objetivo del proyecto. De acuerdo con este esquema, solicitaremos que los pagos se realicen a contra entrega de los procesos y productos establecidos en el contrato, plan de trabajo y cronograma de la investigación, diagnóstico participativo, índice del manual y entrega final del manual con recomendaciones y ruta de planes (este último deberá contar con el visto bueno de las organizaciones).

Al postularse, la(s) solicitante(s) a la consultoría confirma su comprensión de los procedimientos de contratación.

Cómo aplicar

La oferta técnica y económica debe presentarse en español, en un solo documento en formato PDF que contenga:

CV actualizado con datos de contacto.

Presentación de propuesta de los productos solicitados, incluida la metodología, cronograma de actividades (no debe sobrepasar el tiempo estipulado al anexo 1)

Elaboración de propuesta económica estimada y presupuesto detallado para esta consultoría, incluida líneas presupuestarias para viáticos y otros costos de reuniones.

NOTA: (Se consideran viáticos los gastos de traslado, hospedaje y comida efectuados a 50 km del domicilio fiscal y debidamente justificados). El monto de viáticos no podrá sobrepasar los \$1,500 (mil quinientos 00/100) pesos mexicanos al día. La tarifa de consultoría debe indicarse en términos brutos y pesos mexicanos, lo que incluye impuestos.

Carta de presentación que explique su idoneidad, experiencia y capacidad con respecto a los criterios esenciales en la convocatoria.

La persona o personas que apliquen deberán entregar comprobante de situación fiscal. En caso de que la o las aplicantes se encuentren en la lista negra del Servicio de Administración Tributaria, no podrán ser consideradas para la presente consultoría

Duración de la consultoría y periodo de cumplimiento

La duración de la consultoría es de aproximadamente tres meses. Se espera iniciar la presente consultoría a partir del 21 de septiembre 2021.

Forma de pago

- o 20% al inicio de la investigación y la entrega del calendario de trabajo.
- o 20% entrega del producto N° 1 hallazgos de la investigación testimonial y documental.
- o 40% entrega del producto N° 2 y N° 3 consistente en la elaboración de los documentos finales que establezca un análisis del grado de cumplimiento y cuente con el visto bueno de las organizaciones responsables
- o 20% entrega del producto N° 4 y N° 5 relacionado a la Guía de Planes de Retorno, una presentación en formato PPT y entrega final de los documentos estipulados, una vez que la totalidad de los productos cuente con aprobación final de las partes.

Los servicios convenidos serán pagados de acuerdo a los procedimientos administrativos de ARTICLE19 Oficina Regional para México y Centroamérica, una vez que los productos sean aprobados por todas las partes involucradas.

Todos los documentos requeridos deben enviarse al correo libertadexpresion@cimac.org.mx con copia a cimacredes@gmail.com a más tardar el 3 de septiembre de 2021 con el asunto del correo electrónico CONSULTORIA DESPLAZAMIENTO- Nombre de la persona.

Cualquier duda relacionada con esta consultoría, envíe un correo electrónico a libertadexpresion@cimac.org.mx y a itzia@article19.org